



Julio siete (7) de dos mil veinte (2020).

Se entra a resolver sobre la demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** promovida por **ROBERTO LUIS SEPULVEDA** contra **DIVA LEON JIMÉNEZ, ELSA LEON DE FLOREZ, JAVIER ABELARDO LÓPEZ LEÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS**, la cual se INADMITE, por las siguientes razones:

1. En el memorial poder no se indicó el correo electrónico de la apoderada que debe coincidir con el que se encuentre en el registro nacional de abogados (decreto 806 de 2020, art. 5, inciso 2).
2. El libelo introductorio carece de la información del canal digital donde debe ser notificadas los testigos, en acatamiento de lo dispuesto en art. 6-inc. 1 del Dcto. 806/2020 o la manifestación que se desconocen los mismos.

Para que la parte demandante, le dé cumplimiento a dichos defectos, se le concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. (Art. 90 inc. 4 C.G.del P.)

RECONOCER personería a la abogada Nancy Elena Gómez Galvis, con T.P. No. 343125 del C. S. de la J. para auspicar en este asunto al demandante, señor **ROBERTO LUIS SEPULVEDA**, en los términos del poder allegado con la demanda. (Art. 73,74 y 75 C. G. P.).

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
J U E Z

